

Referencia: PROCESO SIMULACION ABSOLUTA Demandante: WILLIAM ALFONSO BEJARANO MORA Frente a: ROSA DELIA BEJARANO MORA N.U.R.: 50001400300320210069600

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS <octavioarevalot@gmail.com>

Lun 31/07/2023 4:18 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: oscarorlandocardenaslancheros@hotmail.com <oscarorlandocardenaslancheros@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (108 KB)

Recurso de Reposición 20210069600.pdf;

Atento Saludo:

Me permito acompañar escrito, con destino al proceso de la referencia, del que he copiado de manera simultánea a los extremos procesales.

Respetuosamente,

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

T.P. 140.503 del C. S. de la Jud.

Abogado - Especialista en Derecho Probatorio

Magister en Prevención de Riesgos Laborales

Calle 38 N°30 A-64 Oficina 603 Edificio DAVIVIENDA

Celular: 312 431 56 13 Villavicencio (Meta)

"Sabio es aquel que no va a un Juzgado ni como demandante ni como demandado"

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

Al Honorable Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Email: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio (M)
E.S.D.

Referencia: PROCESO SIMULACION ABSOLUTA
Demandante: WILLIAM ALFONSO BEJARANO MORA
Frente a: ROSA DELIA BEJARANO MORA
N.U.R.: 50001400300320210069600

Tema: RECURSO DE REPOSICION.

Actuando dentro del término y conforme al artículo 318 del C.G.P., me permito presentar recurso de reposición en contra del auto que señala fecha para audiencia y decreta pruebas de fecha 26.07.2023, con el fin que se sirva MODIFICARLO, para lo cual, sustento las razones de la siguiente manera:

El artículo 212 del C.G.P., indica los parámetros para la petición de la prueba y limitación de testimonios que a la letra dice

*Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, **y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba** (...).*

En el decreto de pruebas es evidente que esa regla no se encuentra presente, puesto que, enuncia los nombres, domicilios pero los hechos sobre los que van a rendir su testimonio no se indica concretamente, por lo tanto, no cumple con la formalidad que la norma dispone.

Por lo anterior, solicito al Despacho, que por providencia de igual categoría sea MODIFICADO el decreto de las pruebas testimoniales solicitadas por la parte actora, ya que como lo indica el artículo 213 del C.G.P., "Si la petición reúne los requisitos indicados en el artículo precedente, el juez ordenará que se practique el testimonio en la audiencia correspondiente.", situación que aquí no se presentó.

Atentamente,


OCTAVIO AREVALO TRIGOS
T.P.No. 140.503 C.S.J.

Calle 38 N° 30 A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio (M)
Cel: 312 431 56 13
Email: octavioarevalot@gmail.com